

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas

En el expediente instruido con arreglo a la ley de Minas contra las concesiones tituladas *Xanin*, número 1.427; *Manolo*, número 1.492; *María*, núm. 1.493 y *Beita*, núm. 1.494 del término de Mansilla de la Sierra por adeudar su dueño cuatro trimestres del canon superficial, ha recaído la siguiente providencia:

Vista la comunicación de fecha 21 de abril último, dirigida a este Gobierno civil por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en demanda de que se anulen las concesiones mineras tituladas *Xanin*, núm. 1.427; *Manolo*, número 1.492; *María*, núm. 1.493, y *Beita*, núm. 1.494 del término de Mansilla de la Sierra y cuyo concesionario es D. Jacinto Manuel del Valle:

Vistos los certificados que acompañan a dicha comunicación en cumplimiento del primer párrafo del art. 23 del Decreto-ley de Bases de 29 de diciembre de 1868 y con arreglo a las instrucciones redactadas para el caso por el Ministerio de Hacienda:

Visto el párrafo 2.º del citado art. 23 del expresado Decreto-ley de Bases:

Resultando que han sido infructuosas las diligencias de apremio seguidas contra el referido concesionario:

Considerando que, por tanto, es llegado el caso de cumplir lo dispuesto en el párrafo 2.º del referido art. 23:

Procede anular, y por la presente se anulan las referidas con-

cesiones, notificándose al interesado a los efectos del párrafo 2.º del art. 88 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 y del art. 7.º de la ley de lo Contencioso-administrativo de 13 de septiembre de 1888, a fin de que, si, en el plazo de tres meses que señala esta última disposición legal, no es apelado el presente acuerdo, se dé conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda de haber quedado firme y subsistente, y proceda, en consecuencia, a la celebración de las subastas que ordena la ley.

Logroño, 1.º de mayo de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Elecciones

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 15 de enero último, por el cual y con motivo de la protesta presentada por D. Pantaleón Sáenz y otros cuatro vecinos de Alberite contra la validez de las elecciones verificadas en dicho pueblo el 19 de noviembre del año próximo pasado, para la renovación bienal de Concejales han sido anuladas aquellas:

Resultando que notificado en debida forma dicho acuerdo a los interesados, éstos no han hecho uso del derecho que les concede el Real decreto de 24 de marzo de 1891, en su art. 9.º, y teniendo en cuenta lo que para tales casos preceptúa la Real orden de 19 de noviembre de 1892, he acordado hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 59 de la ley Provincial convocando a nuevas elecciones para la renovación de Concejales del Ayuntamiento de Alberite, cuyo acto deberá tener lugar el domingo 20 del actual en los dos distritos de que se compone dicha villa.

En virtud de esta convocatoria, el Alcalde hará exponer al público la lista de electores a que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 5 de noviembre de 1890.

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el 20 del corriente, inclusive, pueden formularse las solicitudes y propuestas para Concejales.

El 13 del presente mes como domingo anterior al de la elección, se reunirá la Junta local del Censo, al efecto de lo que dispone el art. 18

del Real decreto citado.

En el mismo día el Alcalde hará por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 de la propia Real disposición.

El 20 del actual a las siete de la mañana se constituirá la mesa en el local designado para cada sección y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana con el fin de que a esta hora en punto dé principio la votación.

El día 24 como jueves inmediato posterior al domingo de la elección, la Junta de escrutinio se constituirá a las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y electores de Alberite a los que recordando la puntual y fiel observancia de los preceptos de la vigente ley Electoral.

Logroño, 4 de mayo de 1894.—

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozca a favor del causante el crédito comprendido en la relación 2.ª adicional a la número 5 de abonos de alcances

y ajustes finales correspondiente al regimiento Caballería de las Villas, que asciende a 121'49 pesos por el capital rectificado del mismo crédito y a 9'71 por los intereses devengados; en junto, a 131'20, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 45 pesos centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890, y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 45 pesos 92 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 de capital e intereses. Pesos.
274	D. Ramón Hermida Braña	121'49	9'71	131'20	45'92

Madrid, 31 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 14 de abril.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1893-94. 3.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD asignada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES.
Sociedad Vasco-Bizajana.	D. Francisco Urteaga.	Santo Nombro, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Degollada y San Juan.	Hulla	Turrumetn, Peñajano y Villarroya.	"	"	"	"	9 abril, 1894	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefina.	Hulla	Peñajano.	"	"	"	"	Sin presentar	No se explota según relación presentada.
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	6 abril	
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglésa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Basilio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 abril	
Viuda de D. Agustín Castell.	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Idem	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Idem	
D. Francisco Achategui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Jubera.	"	"	56'08	56'02	Idem	
D. Ramón Medavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Amador de Guilarde.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Virriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante n.º 2.	Sulfato de sosa	Aleandrad.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Esperanza, Esperanza, Argentifera, Furfiana, Chalcorina, Fidéla y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniagra de Abejo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	10 abril	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delanglo 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	Idem	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Idem	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turrumetn.	"	"	"	"	10 abril	
D. Marcel Serrano.	Sin representante.	Artemisa.	Lignito.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hipólito Bados.	Sin representante.	Carbonifera y Carmen.	Plomo y otros.	Peñajano.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Pío Amelija.	Sin representante.	La Nueva Estrella.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Félix Ramiá.	Sin representante.	Félix.	Hierro.	Galbarruli.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Tejada.	D. Víctor Abeytua.	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María de la Paz, Soñeiza y Asunción.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torroella	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Pesa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Preco Williams.	D. Pablo Pradera.	Sombreneta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castiellón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Canalesajas.	Cobre y otros.	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Juan Echeve.	Sin representante.	María.	Cobre y plomo.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Manuel Mamerto Galán.	Sin representante.	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	Sin presentar	

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º
Sociedad Española Corporativa Limited.	D. José Félix de Vitoria.	Valbarco, Campoquiza, Peñalobzar, Sancholaquente, Aguarribas, Nuestra Señora de los Negales, Enrique, Sebastián, Yanto, Tercera, Segunda, Nueva Paocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Venturita, Oportuna, Goya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Luis, María de la Asunción, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniagra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	A estas minas se los instruye expediente de caducidad por atender á la Hacienda más de un año de en non por superficie.
Sociedad Española Corporativa Limited.	Sin representante.	Ramón, Luis, Marina, San José, Irno, Saturno, Vitelano, Abundante, Vitoria, Walter, Amador, Sofiarria, Garducia, Marta, Turruaguas, Malzano, Valdehuentos, Escapitales, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecarra, Tejuaguerras, Velcho, Valdefuente, Fuenfo, Solano, Escarriño, Fuentecilla, Piquillo, Escarriño, Vigüetas y Sanchola Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniagra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Joaquín Amela.	Sin representante.	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleaguita y Primera.	Varios minerales.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fermín González.	Sin representante.	Jacoba.	Hierro.	Ventrosa.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Tomás Fábregas.	Sin representante.	La Providencia.	Plomo.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Rodríguez.	Sin representante.	Jacinta y Soledad.	Cobre y otros.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Vicente San Martín.	Sin representante.	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	Torroella.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Eleuterio Aguirre.	Sin representante.	Bárbara y Justa.	Hierro y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Manuel Sánchez.	D. Andrés Sotelo.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
Viuda de Bañares ó hijos.	Sin representante.	Kanin, Manolo, María y Benita.	Arena refractaria.	Mansilla.	2410	"	35'78	22'84	10 abril	

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de minas.

Logroño, 16 de abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Antonio Pérez Suárez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Ezcaray á 20 de abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Don Federico de Garro, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Calahorra,

Por el presente edicto, hace saber: Que el día 10 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en las salas Consistoriales de esta ciudad, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetas á impuesto, anunciando la subasta por el tipo de 100.800 pesetas y bajo las bases y condiciones en el pliego formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en Calahorra á 24 de abril de 1894.—Federico de Garro.—P. S. M., el Secretario interino, José Ruiz de Gordejuela.

Don Isaac Pardo y Landaburu, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Ollauri á 25 de abril de 1894.—Isaac Pardo.—P. S. M., el Secretario, Benigno Pérez.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel de sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Calahorra.	Unica.	Alcanadre Ausejo Autol Calahorra Pradejón	Agente ejecutivo	"	"	3.000	" "
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera.	7.ª	Brieiba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3'30

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 4 de mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.